

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2020-00309-00

Auto No. 2433

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida a través de apoderado judicial, por LUZ STELLA RAMIREZ PALACIO contra ALBERTO PATIÑO MOJICA, se evidencia que tiene las siguientes falencias:

1. Debe indicarse expresamente en el poder la dirección del correo electrónico de la apoderada, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5 Ley 2213 de 2022).
2. Debe aportarse la dirección electrónica del demandado, (Numeral 10 del artículo 82 del C.G.P, en concordancia con la Ley 2213 de 2022).
3. Debe acreditar el envío por medio físico o electrónico, de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada como lo preceptúa el inciso 4° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIR la demanda, para que en el término de cinco (5) días, subsane los defectos anotados, so pena de rechazo (artículo 90 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ